

ORDENANZA N° 1609/02

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, la Ordenanza N° 1337/00 de Minoridad y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que la divulgación masiva de información y concientización sobre los derechos del niño, es de vital importancia para el cumplimiento de la Ley Nacional N° 23.894;  
que todos los miembros del Consejo Municipal del Menor y la Familia, al asumir sus cargos, prestan juramento de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 23.849) (artículo 10° – Ordenanza N° 1337/00);  
que existe la herramienta legal que da posibilidad a la difusión masiva de los derechos de los niños, dada por la Ordenanza N° 819/96 art. 7°, sobre la disponibilidad de publicidad estática;  
que en el marco de actividades desarrolladas en defensa de los derechos de los niños riograndenses es necesario seguir mejorando y consolidando la legislación vigente en el ámbito del Estado Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) AGREGASE a la Ordenanza N° 1337/00, un nuevo artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14°) **AUTORÍCESE** al Consejo Municipal del Menor y la Familia a realizar una campaña de divulgación e información sobre los derechos del niño (Ley Nacional N° 23.849) durante el mes de agosto de cada año, usando para ello la disponibilidad en las pantallas de publicidad estática, establecidas en el artículo 7° de la Ordenanza N° 819/96.

Art. 2°) El gasto que demande la confección de la cartelería publicitaria aplicable al artículo anterior, será imputada a la Partida Presupuestaria correspondiente del ejercicio 2002 y subsiguientes.

Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MAYO DE 2002.

Aa/OMV